REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜI

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0812
RADICADO N° 2023-00350-00

En la acción de tutela, promovida por JORGE IVAN TRUJILLO SOTO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 27 de julio de 2023 presentó ante la accionada mediante correo electrónico solicitando le fuera asignada una nueva cita para valoración de calificación de invalidez, sin que a la fecha haya obtenido respuesta al respecto, por lo que solicita se tutele su derecho fundamental de petición y se ordene a la accionada dar respuesta de fondo frente a la solicitud.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por JORGE IVAN TRUJILLO SOTO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992

NOTIFÍQUESE,

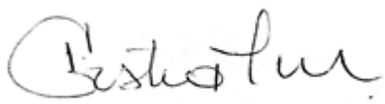

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 167 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria_____